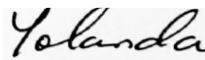


PROCESO: ORDINARIO.
RADICACION: 2022-00065-00.
DEMANDANTE: LUIS ANTONIO LUCANO QUENORAN
DEMANDADO: COLPENSIONES.

A DESPACHO. Popayán, 02 de abril del año 2.024

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, la apoderada de la parte demandada, COLPENSIONES solicita corrección del auto de sustanciación No. 112 del 7 de febrero de esta anualidad, en la determinación del nombre del demandado y a quien le corresponde cumplir con la condena de costas impuesta en este asunto, . Sírvasse proveer.

LA SECRETARIA



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

**AUTO DE SUSTANCIACION NÚMERO: 309.
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Popayán, tres (03) de abril del año dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial y una vez revisado el expediente se observa que efectivamente, ha quedado consignado por error de digitación, el nombre de la parte demandada de manera equivocada, tanto en la referencia del auto, como en la partes considerativa el auto de sustanciación No. 112 del 7 de febrero de esta anualidad, por tal razón fundamentándose en los artículos 40 y 48 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, se ordenará corregir en debida forma el yerro presentado, ordenando tener como parte demandada a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Asimismo, se ordenará dejar sin efectos lo resuelto en el artículo único del auto antes mencionado, para en su lugar disponer lo siguiente: "INCLUIR la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/C (\$ 1.000.000.00), como agencias en derecho dentro de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, obedeciendo lo resuelto en providencia de fecha 28 de octubre del año 2022, proferida en Primera Instancia.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

RESUELVE:

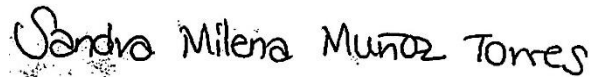
PRIMERO: CORREGIR en la referencia del auto de sustanciación No. 112 del 7 de febrero del año 2024, el dato correspondiente al nombre de la parte demandada, DETERMINANDO para todos los efectos jurídicos, que el nombre real de esta parte es la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

SEGUNDO: DEJAR sin efectos jurídicos lo resuelto en el auto de sustanciación No. 112 del 7 de febrero del año 2024 y en su lugar se DISPONE:

INCLUIR la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/C (\$ 1.000.000.00), como agencias en derecho dentro de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

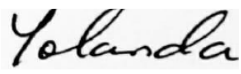
LA JUEZ


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 046 se notifica el auto anterior.

Popayán, 04-04-2024


ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria